



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 23 FEB. 2017

DECRETO N° 286

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios Plan de Gestión a suscribir con el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo; el Ord. N° 05-593 de fecha 28 de septiembre de 2016, de la Dirección Asesoría Jurídica; el Ord. N° 4656, de fecha 30 de septiembre de 2016 del Serviu Región de Coquimbo; el Ord. N° 05-617, de fecha 5 de octubre de 2016 de la Dirección Asesoría Jurídica; el Ord. N° 07/37, de fecha 6 de enero de 2017, de la Dirección Desarrollo Comunitario; el Ord. N° 05-076, de fecha 30 de enero de 2017, de la Dirección Asesoría Jurídica; el Ord. N° 07/430, de fecha 10 de febrero de 2017 de la Dirección Desarrollo Comunitario; los Certificados de fecha 11 de enero de 2017 y 16 de febrero de 2017 del Secretario Municipal; los Certificados de fecha 4 de enero de 2017 y 14 de febrero de 2017, del Director de Administración y Finanzas; la Resolución Exenta N° 2319 de fecha 8 de noviembre de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

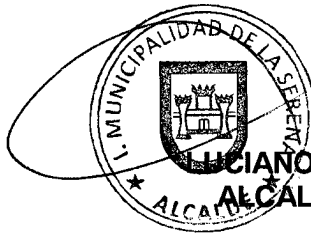
1.- **APRUEBENSE** Convenio de Ejecución y Transparencia **Programa Quiero Mi Barrio Plan de Gestión de Obras, del Barrio Juan XXIII**, de fecha 27 de Septiembre de 2016, suscrito entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO**, representado por el Director Regional don **ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde (S) don **LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** además que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no lesionan derechos a terceros.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Serviu Región de Coquimbo
 - Dideco
 - Prog. Quiero Mi Barrio
 - Departamento de Personal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- LMV/CSA/MPVV/mscg.

16/01/2016
933
Salvador
2016, onluc
dante

13 ENE 2017



REE: CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE PLAN DE GESTIÓN DE OBRAS BARRIO JUAN XXIII.

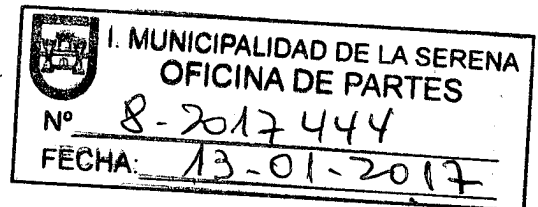
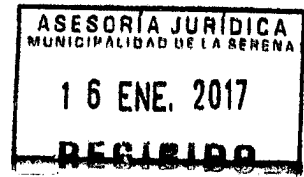
CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2319
LA SERENA,

08 NOV 2016

VISTOS:

- a) El Ord. 609/2015 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, sobre Procedimiento de Transferencia y Rendición de cuentas;
- b) Resolución Exenta N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica que fijo normas sobre rendición de cuentas;
- c) Convenio del programa recuperación de Barrios, Barrio Juan XXIII de la comuna de La Serena; firmado entre El Alcalde de I Municipalidad de La Serena Don Roberto Jacob Jure y Sr. SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo. Dicho convenio se sancionó mediante Resolución Exenta N°993 del 23 de Diciembre de 2015.
- d) Convenio de Ejecución y Transferencia de Fecha 27 de Septiembre de 2016 suscrito entre el Sr. Director de SERVIU Región de Coquimbo y el Sr. Alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad de La Serena, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos destinados a Plan de Gestión de Obras del Barrio Juan XXIII de la comuna de La Serena.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA 272/37/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015, dicto lo siguiente:

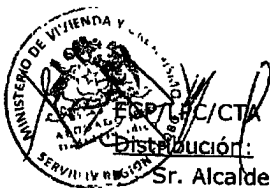


RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBESE convenio señalado en el visto d) de la presente Resolución; mediante el cual se establece monto a transferir correspondiente a Plan de Gestión de Obras, del Barrio Juan XXIII, de la Comuna de La Serena.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


ÁNGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO



- Distribución:**
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de La Serena
 - Sr. SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo
 - Sr. Director SERVIU Región de Coquimbo
 - Depto. Técnico
 - Depto. Jurídico
 - Depto. Programación Física y Control
 - Coordinación Quiero Mi Barrio

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA QUIERO MI BARRIO
PLAN DE GESTION DE OBRAS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO
Y
I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena a 27 de Septiembre del 2016, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Director Regional, don **ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena, en adelante "SERVIU REGION DE COQUIMBO"; y la **I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** en adelante **LA I MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde (S) don **LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**, chileno, ambos domiciliados, en calle Prat N°451, comuna de **La Serena**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo el Barrio **Juan XXIII** de la comuna de **La Serena**, el "**Programa Quiero Mi Barrio**" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, establecido en el contrato de barrio, conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan, señalado en la cláusula precedente, La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los



proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo y del SERVIU respectivo. La Entidad Ejecutora además deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.
- f) Iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto objeto del convenio, dentro del plazo de **90** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio respectivo. Así mismo se obliga a iniciar la ejecución del proyecto, dentro del plazo de seis meses a contar de la misma fecha.
- g) Iniciar las obras dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la aprobación del diseño y presupuesto del proyecto por la Mesa Técnica Regional.
- h) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula Segundo** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula Segundo, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.



CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá **\$430.749.975**; los cuales se transferirán por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, de acuerdo al siguiente detalle: 1ra. Cuota **\$172.299.990**, 2da. Cuota **\$100.000.000**, 3ra. Cuota **\$158.449.985**, La primera cuota se transferirá a la Municipalidad una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio; las restantes cuotas se transferirán si la Municipalidad hubiese presentado las rendiciones correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el punto quinto de este convenio.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 del 20 de Marzo de 2015, y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:


- a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) la rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU respectivo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU




UNDECIMO: Las partes fijan como domicilio convencional especial, la ciudad de La Serena y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMOTERCERO: La personería de don **ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO**, como Director del SERVIU Región de Coquimbo, consta del Decreto TRA 272/37/2015, de fecha 05 de Octubre de 2015, y la personería del señor **LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**, como Alcalde (S) de la I Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N°3.419 de fecha 22/09/2016.


ANGELO MONTAÑO ESPEJO
DIRECTOR REGIONAL
SERVIU REGION DE COQUIMBO


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


EGP/LPC/cta

